

CLAUSULA ADICIONAL N° 9 AL CONTRATO No 201800005 de 2018

CONTRATISTA:	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP
NIT:	900.448.985-8
CONTRATO No:	201800005
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	01/02/2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Indeterminado
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación hasta el 30 de junio de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación hasta el 31 de enero de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 7:	Ampliación hasta el 31 de enero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 8:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 9:	Ampliación hasta el 30 de mayo de 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de febrero de 2018 hasta el treinta (30) de mayo de 2022

La presente constituye la cláusula adicional No.9 al contrato No. 201800005 de 2018, cuyo objeto es: "Contrato para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP, el veinticinco (25) de enero de 2018, suscribieron el contrato No. 201800005, por una cuantía indeterminada y un plazo inicial hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el 01 de febrero de 2018.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

- C. Que el veintinueve (29) de junio de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 1, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
- D. Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 2, para ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2019.
- E. Que el veintiocho (28) de junio de 2019, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 3, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- F. Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 4, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020.
- G. Que el treinta y uno (31) de enero de 2020, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 5, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020.
- H. Que el treinta y uno (31) de marzo de 2020, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 6, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- I. Que el treinta (30) de diciembre de 2020, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 7, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021.
- J. Que el treinta y uno (31) de enero de 2021, las partes suscribieron la cláusula adicional No. 8, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- K. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2022.
- L. Que la solicitud de ampliación del contrato No.201800005 fue presentado y aprobado en comité de contratación celebrado el 31 de diciembre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta No.93 del comité.
- M. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula "Plazo" del contrato, quedando así:

PLAZO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800005, hasta el día en treinta (30) de mayo de 2022.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento


CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



ZULMA LONEY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Representante Legal


Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

